

22 de noviembre de 2006

Honorable Jorge Humberto Botero  
Ministro de Comercio, Industria y Turismo  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
Bogotá, Colombia

Estimado Ministro Botero:

En relación con la suscripción en la fecha de hoy del Acuerdo de Promoción Comercial Estados Unidos – Colombia (“Acuerdo”), tengo el honor de confirmar los siguientes entendimientos alcanzados entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y la República de Colombia durante el curso de las negociaciones del Capítulo Dieciséis (Derechos de Propiedad Intelectual) del Acuerdo:

En cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 16.11.29(b)(ix), los Estados Unidos aplicarán las disposiciones pertinentes de su legislación<sup>1</sup> y Colombia adoptará requerimientos para: (a) una notificación efectiva por escrito a los proveedores de servicio con relación a los materiales que se alegue están infringiendo y (b) una contra - notificación efectiva por escrito por aquellos cuyo material es removido o inhabilitado y que aleguen que ha sido removido o inhabilitado por error o una indebida identificación, de conformidad con lo establecido más adelante. El cumplimiento sustancial de los asuntos listados a continuación será requerido para que se dé una efectiva notificación o contra - notificación.

(a) *Modelo de una notificación efectiva, hecha por el titular de un derecho de autor<sup>2</sup> o por la persona autorizada para actuar en nombre del titular de un derecho exclusivo, para quien sea públicamente designado como representante del proveedor de servicios<sup>3</sup>:*

Con el fin de que la notificación al proveedor del servicio esté en concordancia con el Artículo 16.11.29(b)(ix), ésta debe constar por escrito o hacerse mediante comunicación electrónica incluyendo sustancialmente los siguientes aspectos:

1. La identidad, domicilio, número telefónico y dirección de correo electrónico de la parte recurrente (o su agente autorizado).

---

<sup>1</sup> 17 U.S.C., secciones 512 (c)(3)(A) y 512(g)(3).

<sup>2</sup> Toda referencia al derecho de autor en esta carta, se entiende que incluye a los derechos conexos, y toda referencia a las obras, se entiende incluyen la materia objeto de protección por los derechos conexos.

<sup>3</sup> Se entiende que el representante esta públicamente designado para recibir notificaciones en nombre del proveedor del servicio, siempre que el nombre, el domicilio y la dirección electrónica y el número de teléfono del representante se encuentren publicados en lugar visible de la página web del proveedor del servicio, como también en un registro público de acceso general a través del Internet o a través de cualquier medio adecuado para Colombia.

2. La información razonablemente suficiente que permita al proveedor del servicio identificar las obras protegidas por el derecho de autor<sup>4</sup>, que se alega ha sido infringido.
3. La información suficientemente razonable que permita al proveedor del servicio identificar y localizar el material que reside en un sistema o red controlado u operado por éste o para éste, el cual es reclamado de estar infringiendo o de ser el objeto de la actividad infractora, y el cual debe ser removido o cuyo acceso debe ser inhabilitado<sup>5</sup>.
4. Una declaración del reclamante en la que exprese que cree de buena fe, que el uso alegado que se le está dando al material no cuenta con la autorización del titular del derecho de autor, su agente o la legislación.
5. Una declaración en el sentido que la información contenida en la notificación es precisa.
6. Una declaración con el suficiente indicio de confiabilidad (tal como una declaración bajo la pena de perjurio o una sanción legal equivalente) en donde se demuestre que la parte recurrente es el titular del derecho exclusivo que es alegado como infringido o que está autorizado para actuar en nombre del titular.
7. La firma de la persona que hace la notificación.<sup>6</sup>

(b) *Modelo de una contra - notificación efectiva del suscriptor<sup>7</sup>, cuyo material ha sido removido o inhabilitado como resultado de un error o de una indebida identificación del material.*

---

<sup>4</sup> Si dentro de una única notificación se relacionan muchas obras protegidas por el derecho de autor que se encuentran en o vinculadas con un único sitio en línea en un sistema o red controlado u operado por o para el proveedor del servicio, puede ser puesta a disposición una lista representativa de dichas obras contenidas o vinculadas a la página.

<sup>5</sup> En los casos de notificaciones relacionadas con los localizadores de información, que se presenten de acuerdo con lo establecido en el subpárrafo (b)(i)(D) del Artículo 16.11.29, la información que se ponga a disposición debe ser razonablemente suficiente para permitir que al proveedor del servicio localizar la referencia o enlace que se encuentre dentro del sistema o red controlado u operado por él o para él, con excepción de los casos en que la notificación se relacione con un número considerable de referencias o enlaces que se encuentran en un único sitio en línea, el cual reside en un sistema o red controlado u operado por o para el proveedor del servicio, en donde se puede entregar una lista representativa que contenga dichas referencias o enlaces, si es acompañado por información suficiente que le permita al proveedor del servicio localizar los mismos.

<sup>6</sup> La firma transmitida como parte de una comunicación electrónica cumple con este requisito.

<sup>7</sup> Toda referencia hecha al “suscriptor” dentro de esta carta, alude a la persona a la cual le ha sido removido el material o se le inhabilitó el acceso al mismo, por parte del proveedor del servicio, como resultado de la notificación efectiva descrita en el párrafo (a) de esta carta.

Con el fin de que la contra - notificación al proveedor del servicio esté en concordancia con el Artículo 16.11.29(b)(ix), ésta debe constar por escrito o hacerse mediante comunicación electrónica que incluya substancialmente los siguientes aspectos:

1. La identidad, domicilio, número telefónico y dirección de correo electrónico del suscriptor.
2. La identificación del material que ha sido removido o cuyo acceso ha sido inhabilitado.
3. La ubicación del sitio en el cual se encontraba el material antes de ser removido o antes de que su acceso haya sido inhabilitado.
4. Una declaración con el suficiente indicio de confiabilidad (tal como una declaración bajo la pena de perjurio o una sanción legal equivalente) de que el suscriptor es quien provee el material y en la que exprese que cree de buena fe que el material fue removido o inhabilitado como consecuencia de un error o de una indebida identificación del material.
5. Una declaración en la que el suscriptor acceda a estar sujeto a las órdenes impuestas por cualquier corte que tenga jurisdicción en su domicilio, o si dicho domicilio se encuentra fuera del territorio de la Parte, cualquier otra corte con jurisdicción en cualquier lugar del territorio de la Parte en donde el proveedor del servicio pueda ser encontrado, y en la cual una demanda por infracción al derecho de autor alegada pueda ser interpuesta con respecto a una infracción alegada.
6. Una declaración en la que el suscriptor aceptará ser notificado de cualquiera de estas demandas.
7. La firma del suscriptor.<sup>8</sup>

Tengo el honor de proponerle que esta carta y su carta de respuesta confirmando que su Gobierno comparte estos entendimientos, constituyan parte integrante del Acuerdo.

Sinceramente,

John K. Veroneau

---

<sup>8</sup> La firma transmitida como parte de una comunicación electrónica cumple con este requisito.

22 de noviembre de 2006

Honorable John K. Veroneau  
Representante Comercial Adjunto de los Estados Unidos  
Washington, DC

Estimado Embajador Veroneau:

Tengo el honor de confirmar la recepción de su carta de fecha de hoy, la cual se lee como sigue a continuación:

“En relación con la suscripción en la fecha de hoy del Acuerdo de Promoción Comercial Estados Unidos – Colombia (“Acuerdo”), tengo el honor de confirmar los siguientes entendimientos alcanzados entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y la República de Colombia durante el curso de las negociaciones del Capítulo Dieciséis (Derechos de Propiedad Intelectual) del Acuerdo:

En cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 16.11.29(b)(ix), los Estados Unidos aplicarán las disposiciones pertinentes de su legislación<sup>9</sup> y Colombia adoptará requerimientos para: (a) una notificación efectiva por escrito a los proveedores de servicio con relación a los materiales que se alegue están infringiendo y (b) una contra - notificación efectiva por escrito por aquellos cuyo material es removido o inhabilitado y que aleguen que ha sido removido o inhabilitado por error o una indebida identificación, de conformidad con lo establecido más adelante. El cumplimiento sustancial de los asuntos listados a continuación será requerido para que se dé una efectiva notificación o contra - notificación.

- (a) *Modelo de una notificación efectiva, hecha por el titular de un derecho de autor<sup>10</sup> o por la persona autorizada para actuar en nombre del titular de un derecho exclusivo, para quien sea públicamente designado como representante del proveedor de servicios<sup>11</sup>:*

---

<sup>9</sup> 17 U.S.C., secciones 512 (c)(3)(A) y 512(g)(3).

<sup>10</sup> Toda referencia al derecho de autor en esta carta, se entiende que incluye a los derechos conexos, y toda referencia a las obras, se entiende incluyen la materia objeto de protección por los derechos conexos.

<sup>11</sup> Se entiende que el representante esta públicamente designado para recibir notificaciones en nombre del proveedor del servicio, siempre que el nombre, el domicilio y la dirección electrónica y el número de teléfono del representante se encuentren publicados en lugar visible de la página web del proveedor del servicio, como también en un registro público de acceso general a través del Internet o a través de cualquier medio adecuado para Colombia.

Con el fin de que la notificación al proveedor del servicio esté en concordancia con el Artículo 16.11.29(b)(ix), ésta debe constar por escrito o hacerse mediante comunicación electrónica incluyendo sustancialmente los siguientes aspectos:

1. La identidad, domicilio, número telefónico y dirección de correo electrónico de la parte recurrente (o su agente autorizado).
2. La información razonablemente suficiente que permita al proveedor del servicio identificar las obras protegidas por el derecho de autor<sup>12</sup>, que se alega ha sido infringido.
3. La información suficientemente razonable que permita al proveedor del servicio identificar y localizar el material que reside en un sistema o red controlado u operado por éste o para éste, el cual es reclamado de estar infringiendo o de ser el objeto de la actividad infractora, y el cual debe ser removido o cuyo acceso debe ser inhabilitado<sup>13</sup>.
4. Una declaración del reclamante en la que exprese que cree de buena fe, que el uso alegado que se le está dando al material no cuenta con la autorización del titular del derecho de autor, su agente o la legislación.
5. Una declaración en el sentido que la información contenida en la notificación es precisa.
6. Una declaración con el suficiente indicio de confiabilidad (tal como una declaración bajo la pena de perjurio o una sanción legal equivalente) en donde se demuestre que la parte recurrente es el titular del derecho exclusivo que es alegado como infringido o que está autorizado para actuar en nombre del titular.
7. La firma de la persona que hace la notificación.<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> Si dentro de una única notificación se relacionan muchas obras protegidas por el derecho de autor que se encuentran en o vinculadas con un único sitio en línea en un sistema o red controlado u operado por o para el proveedor del servicio, puede ser puesta a disposición una lista representativa de dichas obras contenidas o vinculadas a la página.

<sup>13</sup> En los casos de notificaciones relacionadas con los localizadores de información, que se presenten de acuerdo con lo establecido en el subpárrafo (b)(i)(D) del Artículo 16.11.29, la información que se ponga a disposición debe ser razonablemente suficiente para permitir que al proveedor del servicio localizar la referencia o enlace que se encuentre dentro del sistema o red controlado u operado por él o para él, con excepción de los casos en que la notificación se relacione con un número considerable de referencias o enlaces que se encuentran en un único sitio en línea, el cual reside en un sistema o red controlado u operado por o para el proveedor del servicio, en donde se puede entregar una lista representativa que contenga dichas referencias o enlaces, si es acompañado por información suficiente que le permita al proveedor del servicio localizar los mismos.

<sup>14</sup> La firma transmitida como parte de una comunicación electrónica cumple con este requisito.

(b) *Modelo de una contra - notificación efectiva del suscriptor<sup>15</sup>, cuyo material ha sido removido o inhabilitado como resultado de un error o de una indebida identificación del material.*

Con el fin de que la contra - notificación al proveedor del servicio esté en concordancia con el Artículo 16.11.29(b)(ix), ésta debe constar por escrito o hacerse mediante comunicación electrónica que incluya substancialmente los siguientes aspectos:

1. La identidad, domicilio, número telefónico y dirección de correo electrónico del suscriptor.
2. La identificación del material que ha sido removido o cuyo acceso ha sido inhabilitado.
3. La ubicación del sitio en el cual se encontraba el material antes de ser removido o antes de que su acceso haya sido inhabilitado.
4. Una declaración con el suficiente indicio de confiabilidad (tal como una declaración bajo la pena de perjurio o una sanción legal equivalente) de que el suscriptor es quien provee el material y en la que exprese que cree de buena fe que el material fue removido o inhabilitado como consecuencia de un error o de una indebida identificación del material.
5. Una declaración en la que el suscriptor acceda a estar sujeto a las órdenes impuestas por cualquier corte que tenga jurisdicción en su domicilio, o si dicho domicilio se encuentra fuera del territorio de la Parte, cualquier otra corte con jurisdicción en cualquier lugar del territorio de la Parte en donde el proveedor del servicio pueda ser encontrado, y en la cual una demanda por infracción al derecho de autor alegada pueda ser interpuesta con respecto a una infracción alegada.
6. Una declaración en la que el suscriptor aceptará ser notificado de cualquiera de estas demandas.
7. La firma del suscriptor.<sup>16</sup>

Tengo el honor de proponerle que esta carta y su carta de respuesta confirmando que su Gobierno comparte estos entendimientos, constituyan parte integrante del Acuerdo.”

Tengo el honor de confirmar que mi Gobierno comparte los entendimientos expresados en su carta, así como confirmar que su carta y esta carta de respuesta constituyen parte integrante del Acuerdo.

---

<sup>15</sup> Toda referencia hecha al “suscriptor” dentro de esta carta, alude a la persona a la cual le ha sido removido el material o se le inhabilitó el acceso al mismo, por parte del proveedor del servicio, como resultado de la notificación efectiva descrita en el párrafo (a) de esta carta.

<sup>16</sup> La firma transmitida como parte de una comunicación electrónica cumple con este requisito.

Sinceramente,

Jorge Humberto Botero